



RESOLUCIÓN N° 17-2025-MDJM-OGAF



VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2025-02121, de fecha 27 de enero de 2025, presentada por el administrado PEDRO FRANCISCO RAMOS MEDRANO, identificado con DNI N° 15412955, el Memorándum N° 057-2025-MDJM-OGAJRC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Informe N° 151-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 025-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2025-02121, de fecha 27 de enero de 2025, el administrado PEDRO FRANCISCO RAMOS MEDRANO, identificado con DNI N° 15412955, solicitó en su nombre la devolución del importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de que efectuó el pago por el alquiler del "Salón Cáceres" ya que su matrimonio civil se llevó a cabo en el "Salón Cuba" el día sábado 25 de enero de 2025, adjuntando el comprobante de pago N° 0950092;

Que, mediante el Memorándum N° 057-2025-MDJM-OGAJRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil comunica que el administrado PEDRO FRANCISCO RAMOS MEDRANO efectuó el pago total de S/ 783.50 (Setecientos ochenta y tres con 50/100 Soles), sin embargo, el monto a pagar por el uso del "Salón Cuba" asciende a S/ 283.50 (Doscientos ochenta y tres con 50/100 Soles), por lo que corresponde devolver el



importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), debido a que dicho monto fue cancelado por el alquiler del "Salón Cáceres", el cual no fue utilizado por el administrado al momento de celebrarse el matrimonio civil;

Que, mediante Informe N° 151-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se confirmó que según información otorgada por el SISTEMA SATMUN - XP ingresó S/ 783.50 (Setecientos ochenta y tres con 50/100 Soles), el cual fue registrado en el Expediente SIAF N° 009182-2024, siendo que de dicho monto total corresponde la devolución del importe de S/ 500.00 Soles por la no utilización del "Salón Cáceres" al momento de celebrarse el matrimonio del administrado. Por consiguiente, expresa que el administrado PEDRO FRANCISCO RAMOS MEDRANO sí cumple con los requisitos para la devolución de dinero debido a que el matrimonio no se celebró en el "Salón Cáceres", siendo que los lineamientos y procedimientos para la devolución del dinero se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 025-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado PEDRO FRANCISCO RAMOS MEDRANO, identificado con DNI N° 15412955, por el importe total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), por concepto de que dicho monto fue cancelado por el alquiler del "Salón Cáceres", el cual no fue utilizado por el administrado al momento de celebrarse el matrimonio civil.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

